

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de suministro de agua y depuración de residuales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se transcribe el texto de la modificación en su tenor literal:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de suministro de agua y depuración de residuales con la redacción que a continuación se recoge:

«Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua:

Se modifica el texto del artículo 5.1.b), que cada con la siguiente redacción:

Artículo 5.1.b) Tarifas de suministro según consumo:

- Término fijo, 2,5 euros/trimestre.
- De 0 hasta 15,0 metros cúbicos, 0,29 euros/metro cúbico/trimestre.
- De 15,1 hasta 30,0 metros cúbicos, 0,60 euros/metro cúbico/trimestre.
- De 30,1 hasta 50,0 metros cúbicos, 0,78 euros/metro cúbico/trimestre.
- De 50,1 metros cúbicos en adelante, 1,50 euros/metro cúbico/trimestre.

Segundo. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla -La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel de Toledo 26 de junio de 2014.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.-5843